**INE/CVME-02SE: 31/01/2019**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE VINCULACIÓN CON MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y ANÁLISIS DE LAS MODALIDADES DE SU VOTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN**

**A N T E C E D E N T E S**

1. **Aprobación del Programa de Trabajo.** El 5 de noviembre de 2018, en su primera sesión ordinaria, la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto aprobó, mediante Acuerdo INE/CVME-02SO: 05/11/2018, su Programa de Trabajo y lo sometió a la consideración del Consejo General.
2. **Aprobación del Programa de Trabajo en el Consejo General.** El 14 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto.

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO. Competencia.**

Esta Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto(CVME)del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar la modificación del Programa de Trabajo de la CVME, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, párrafos 1 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 6, párrafo 1, fracción II; 7, párrafo 1; 8, párrafo 2; 10, párrafos 2 y 3; 13, párrafo 2, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 4, párrafos 1, inciso b) y 2, inciso d); 6, párrafo 1; 8, párrafo 1, incisos a) y d); 9, párrafo 2; 14, párrafos 1, incisos k), l) y n) y 2, inciso c) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Comisiones); 101, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones); punto Séptimo, incisos a), b) y e) del Acuerdo INE/CG1305/2018.

**SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Por su parte, el artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, párrafo 1 de la LGIPE determina que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral.

A su vez, el artículo 42, párrafo 8 de la LGIPE establece que, en todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la propia Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

El artículo 7, párrafo 1 del Reglamento Interior establece que las Comisiones del Consejo General contribuyen al desempeño de sus atribuciones y ejercen las facultades que les confiere la LGIPE y los acuerdos y resolu­ciones que emita el propio órgano superior de dirección del INE.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8, párrafo 2 del Reglamento Interior, las Comisiones Permanentes y Temporales, por cada asunto que se les encomiende, deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o el Consejo General.

En este sentido, el artículo 8, párrafo 1, incisos a) y d) del Reglamento de Comisiones establece para las Comisiones Temporales las atribuciones de discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; asimismo, las demás que deriven de la LGIPE, el Reglamento Interior, los Acuerdos de creación de las propias Comisiones, los Acuerdos del Consejo General y las demás disposiciones aplicables.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones, tanto las Comisiones Permanentes como las Temporales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o en el que haya sido fijado por el propio órgano superior de dirección.

Por su parte, el artículo 101, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones dispone que el Consejo General podrá integrar una Comisión Temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE).

Ahora bien, el punto Séptimo del Acuerdo INE/CG1305/2018, en sus incisos a), b) y e), prevén que la CVME tendrá las siguientes funciones: aprobar el programa de trabajo, que será presentado por la Secretaría Técnica y en el que se establecerá el calendario de sesiones de la Comisión; informar al Consejo General respecto del seguimiento de las actividades relacionadas con el VMRE, y las demás que le confiera el órgano superior de dirección del INE y la normatividad aplicable.

Finalmente, el punto Octavo del Acuerdo INE/CG1305/2018 señala que la CVME se extinguirá al año siguiente de la aprobación de ese Acuerdo, previo informe que se rinda al Consejo General.

Con base en las disposiciones normativas anteriormente enunciadas, esta Comisión Temporal del Consejo General es competente para aprobar la modificación de su Programa de Trabajo.

**TERCERO. Motivos para aprobar la modificación del Programa de Trabajo de la CVME.**

El Consejo General integra las Comisiones Permanentes y Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. En este sentido, creó la CVME con carácter temporal, integrada por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y está presidida por uno de sus integrantes, por el periodo de su vigencia. Asimismo, integran la Comisión las y los Consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General.

La CVME tiene las atribuciones de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por el Secretario Técnico en los asuntos de su competencia; solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del INE que pudiera considerarse necesaria y, tratándose de información en el ámbito de los órganos desconcentrados, requerirla por conducto del Secretario Técnico; solicitar información a autoridades diversas al INE, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario Ejecutivo, y las demás que deriven de la LGIPE, el Reglamento Interior, los Acuerdos del Consejo General en la materia y la normatividad aplicable.

En relación con su Acuerdo de creación, la CVME tiene las funciones de aprobar su programa de trabajo, en el que se establecerá el calendario de sesiones; informar al Consejo General respecto del seguimiento de las actividades relacionadas con el VMRE; coordinar las acciones de vinculación con la comunidad residente en el extranjero y el análisis de las modalidades de su voto; presentar los informes que le sean requeridos en la materia, así como atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por el Consejo General, y las demás que le confiera ese órgano superior de dirección y las disposiciones normativas en la materia.

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el Reglamento Interior y el Reglamento de Comisiones, la CVME debe aprobar su programa de trabajo, en el que se establece el calendario de sesiones de la Comisión, e informar sobre ello al Consejo General.

Con ese fin, se presenta el Plan de Trabajo de la CVME para el periodo 2018-2019, con el objetivo general de dirigir, aprobar y supervisar el desarrollo de los procesos, programas, proyectos y demás actividades relativas al VMRE en los temas y asuntos relativos a la vinculación de la comunidad mexicana en el exterior y el análisis de las modalidades para la emisión del voto extraterritorial, de manera que dicho órgano colegiado informe oportunamente y presente, en su caso, proyectos de Acuerdo al Consejo General acerca de los trabajos realizados en la materia, para su aprobación.

Ahora bien, con posterioridad a la aprobación del Programa de Trabajo por parte de esta Comisión, en el Acuerdo INE/CVME-02SO: 05/11/2018, así como lo aprobado por el Consejo General el 14 de noviembre de 2018, se consideró conveniente incluir la referencia a los ámbitos federal y de las entidades federativas en torno a las actividades relativas al proyecto del VMRE en la organización de sus Procesos Electorales Locales.

Con esa modificación al Programa de Trabajo, la CVME atenderá debidamente el objetivo específico de supervisar y dar seguimiento a los trabajos de planeación y organización del VMRE a nivel federal y, en su caso, local.

De esta manera, cuando se trate de Procesos Electorales Locales, esta Comisión supervisará y dará seguimiento, en su caso, al desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos en materia del VMRE, que de forma coordinada el INE lleve a cabo con los OPL respectivos.

Las actividades a las que esta Comisión Temporal supervisará y dará seguimiento en el transcurso de su vigencia se circunscriben a los siguientes objetivos específicos:

1. Supervisar y dar seguimiento a los trabajos de planeación, organización e instrumentación del VMRE a nivel federal y, en su caso, local;
2. Mantener una vinculación permanente con la ciudadanía mexicana en el extranjero y garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos político-electorales;
3. Analizar y elaborar propuestas de mejora en el ámbito normativo, procedimental, técnico y operativo del VMRE;
4. Dar continuidad al análisis y estudio de las diversas modalidades de votación desde el extranjero previstas en la legislación;
5. Realizar el análisis y estudio sobre el desarrollo del sistema para la organización del VMRE por medios electrónicos, y
6. Supervisar y dar seguimiento a las actividades de coordinación con los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades con VMRE.

Los ejes temáticos con los que se conducirá esta Comisión, con base en sus objetivos general y específicos, con sus correspondientes proyectos, temas y asuntos, están enmarcados dentro de los Objetivos Estratégicos —establecidos en el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026— de organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y garantizar el derecho a la identidad, los cuales pretenden guiar el carácter permanente y transversal de las Políticas Generales del INE, con el objetivo de cumplir los proyectos estratégicos de organizar procesos electorales confiables y equitativos, así como fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión.

Igualmente, esta Comisión propone celebrar sus sesiones ordinarias de manera trimestral, sin menoscabo de que programe las sesiones extraordinarias y reuniones de Grupo de Trabajo que se estimen necesarias, con fundamento en la normatividad aplicable.

El Programa de Trabajo hace referencia a que esta Comisión se extinguirá al año siguiente de su creación, previa presentación al Consejo General del informe de conclusión de sus actividades. No obstante, se consideran las previsiones necesarias en caso de que el órgano superior de dirección determine la prórroga de su vigencia, conforme a lo previsto en el artículo 6, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que esta Comisión apruebe la modificación del Programa de Trabajo de la CVME, el cual se encuentra contenido en el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo, y lo someta a consideración del Consejo General, conforme a lo dispuesto por los artículos 8, párrafo 2, del Reglamento Interior y 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, así como el punto Séptimo, incisos a) y b) del Acuerdo INE/CG1305/2018.

De ser el caso que esta Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto apruebe el presente Acuerdo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se estima conveniente instruir al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que provea lo necesario para que este Acuerdo sea publicado en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, esta Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

**A C U E R D O S**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del Programa de Trabajo de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo, y se somete a la consideración del Consejo General de este Instituto, en términos de lo dispuesto por los artículos 8, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como el punto Séptimo, incisos a) y b) del Acuerdo INE/CG1305/2018.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil diecinueve de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, por la votación unánime de las Consejeras Electorales, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, y los Consejeros Electorales, Lic. Enrique Andrade González, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, y Dr. Ciro Murayama Rendón.

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PRESIDENTE DE LA COMISIÖN** | **EL SECRETARIO TÉCNICO** |
|  |  |
| **CONSEJERO ELECTORAL,**  **LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ** | **DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES,**  **ING. RENÉ MIRANDA JAIMES** |